



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

n.º 015 -2023-MPA/GM

Ascope, 14 MAR. 2023

VISTO: El Expediente Administrativo n.º 0694-2023-MPA, de fecha 8 de febrero del 2023, promovido por doña Flor de María Gonzales Sánchez, solicitando dejar sin efecto el Acta de Control y Sanción n.º 012782, e Informe n.º 34-2023-MPA/GAJ-WOCA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ascope, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo preceptúa el artículo 81 numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y Transporte Público, ejercer la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, conforme lo establece el Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativo General n.º 27444, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el artículo 288 del Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito define a la infracción de tránsito como la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el citado reglamento, debidamente señaladas en los cuadros de tipificaciones, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre que como anexo forma parte del reglamento en comento.

Que, mediante expediente administrativo del rubro visto, la administrada Flor de María Gonzales Sánchez, solicita dejar sin efecto el Acta de Control y Sanción N° 012782, alegando que en circunstancias que la Unidad de Placa de Rodaje T4F-246 se encontraba desarrollando su actividad diaria brindando el servicio de transportes de la ruta Ascope, Casa Grande y Viceversa, los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ascope procedieron a imponer una Acta de Control y Sanción n.º 012782 por supuestamente incurrir en la Infracción T58 “NO RESPETAR LA CAPACIDAD MINIMA DE PASAJEROS SEGÚN PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN COVID 19”; sin embargo, el Acta de Control y Sanción no contiene la firma del Inspector Municipal de Transportes Israel Rolando Malca Garrido.

Que, en esa línea, respecto a la valoración del Acta de Control y Sanción como medio probatorio, es necesario señalar que si bien de acuerdo al artículo 6, numeral 6.2.a del D.S. N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transportes y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, se establece: “Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

- a) En materia de transporte terrestre y servicios complementarios: El Acta de Fiscalización o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.
 - b) En materia tránsito terrestre: La Papeleta de Infracción de Tránsito o la resolución de inicio.
- El numeral 6.3. del citado artículo dispone: “El documento de imputación de cargos debe contener:
- a) Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.

www.muniascope.gob.pe



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

- b) La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir.
- c) Las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa.
- d) Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer.
- e) El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito.
- f) La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia.
- g) Las medidas administrativas que se aplican.
- h) En el caso del Acta de Fiscalización y la Papeleta de Infracción de Tránsito, estos documentos deben contener, además de los campos señalados en los literales precedentes, un campo que permita a la persona intervenida consignar sus observaciones.

Que, así también, el Art. 244, numeral 244.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n° 004-20189-JUS, prescribe: "Las actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario".

Que, bajo ese contexto normativo, revisado el Acta de Control y Sanción n° 012782, de fecha 9 de noviembre del 2020, se advierte que dicha acta no cuenta con la con la firma del Inspector Municipal de Transporte, que intervino la Unidad vehicular de Placa de Rodaje N° T4F-246 de propiedad de la administrada, por lo que se ha incurrido en causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que el acta de fiscalización no contiene todos los campos requeridos en el artículo 6, numeral 6.2.a del D.S. n° 004-2020-MTC

Que, asimismo mediante Informe n° 34-2023-MPA/GAJ-WOCA, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado los actuados administrativos, presentado por la administrada opina que, se debe declarar procedente la solicitud sobre nulidad del acta de control y sanción n° 012782, de fecha 09 de noviembre del 2020, con código de infracción n° T58; en consecuencia, se debe declarar la nulidad de la referida acta de control y sanción

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la administrada **FLOR DE MARÍA GONZALES SANCHEZ**, en consecuencia **NULA** el acta de control y sanción n° 012782, de fecha 9 de noviembre del 2020, con código de infracción n° t58; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada **FLOR DE MARÍA GONZALES SANCHEZ**, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ascope el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SLDV/GM
Alcalde/a
GTY/SJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL